DANE	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001 Versión: 6

Dependencia Responsable: DTC-DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO		
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Contrato: CO1.PCCNTR. 8689912	**Fecha firma contrato:** 11 DE DICIEMBRE DE 2025	**Tipo de contrato:** Contrato de Compraventa
Contratista: Soluciones Nirya		**Plazo inicial:** El plazo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
Valor Inicial: $ 61.970.265		**Fecha de inicio: 11/12/2025** **Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 31/12/2025**

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES *(Diligenciar en la siguiente matriz los datos de las modificaciones efectuadas antes de la que se requiere con la presente solicitud)*

Adición(es)	**Disminución(es) del Valor**	**Prórroga(s) del Plazo**	**Reducción(es) del Plazo**
Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma: 31 DE Diciembre de 2025	Fecha de firma:
Valor adición	Valor disminución $	Plazo prorrogado: 20 dias	Plazo reducido:
CDP No.: Fecha: Valor: $	Valor total del contrato en virtud de la(s) disminución(es):	Fecha prevista para la terminación de la prórroga(s): **20 DE ENERO DE 2026**	Fecha prevista para la terminación de la(s) reducción(es) del plazo:
Valor total del contrato incluida la(s) adición(es):$ Nº Póliza y Fecha(s) de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)

Suspensión(es)	**Prórroga de la Suspensión(es)**	**Cesión(es)**	**Terminación anticipada**	**Otros Aspectos Modificados**
Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma:
Plazo suspendido:	Plazo suspendido:	Nombre Cesionario:		
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es):	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es):	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)		Detalle de la modificación:
Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)			

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN	***MODIFICACIÓN No. 1***		
Adición	**Disminución de Valor**	**Prórroga de Plazo***	**Reducción de Plazo**
Valor adición:	Valor disminución: $	Plazo de la prórroga: **8 DIAS**	Plazo de la reducción
CDP No.: Fecha: Valor a comprometerse en la adición: Nota: Este valor debe ser igual al de la adición	Valor total del contrato en virtud de la disminución:	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: **28 DE ENERO DE 2026**	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo:
Valor total del contrato incluida la adición:			

Suspensión	**Reinicio**	**Prórroga suspensión**	**Cesión**	**Terminación anticipada**
Plazo de suspensión:	Fecha de reinicio:	Plazo de la prorroga:	Nombre cesionario:	Fecha de la Terminación
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión:	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio:	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión:	Fecha de la cesión:	

*** El supervisor y/o interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad**

IV. OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

- Modifíquese el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta la cual quedará así: El plazo de ejecución será de hasta el 28 de Enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El 11 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato CO1.PCCNTR. 8689912, cuyo objeto " Adquisición de kits de identificación institucional para recolección de información de las diferentes operaciones estadísticas adelantadas por la Dirección Territorial Centro del DANE." con Soluciones Nirya.

Mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026, el contratista manifiesta requerir hasta el 28 de enero de 2026 por las siguientes razones:

> *"A la fecha, se ha realizado la entrega de 244 chalecos, quedando pendientes 161 chalecos por entregar. El motivo de la presente solicitud obedece a retrasos presentados por parte de los confeccionistas, situación que se encuentra actualmente en proceso de normalización."*

1. Justificación Técnica

La prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar que el remanente de los bienes (161 chalecos) cumpla con las fichas técnicas y estándares de calidad pactados originalmente.

- Estado actual: Se ha cumplido con el 60% de la entrega (244 unidades), lo que demuestra voluntad de cumplimiento por parte del contratista.
- Causa del retraso: Existe una ruptura en la cadena de suministros/manufactura por parte de los talleres de confección. Forzar la entrega inmediata bajo estas condiciones podría derivar en defectos de costura o materiales no idóneos.
- Normalización: Se reporta que la capacidad operativa de los confeccionistas ya ha sido restablecida, asegurando que el plazo de 8 días calendario es suficiente para el control de calidad y logística de entrega final.

2. Justificación Financiera

Desde la perspectiva económica, la prórroga no genera un desequilibrio económico para la entidad ni para el contratista, bajo las siguientes premisas:

- Sin sobrecostos: La extensión del plazo no implica un aumento en el valor del contrato. El presupuesto asignado se mantiene idéntico.
- Eficiencia del gasto: Es más oneroso para la administración iniciar un proceso de sanción o declarar un incumplimiento parcial (con el consecuente retraso administrativo y legal) que otorgar un plazo breve de 8 días para recibir el objeto contractual completo.
- Garantías: El contratista deberá realizar la ampliación de la vigencia de las pólizas (cumplimiento y calidad) para cubrir el nuevo periodo programado hasta el 28 de enero.

3. Justificación Jurídica

El sustento legal se ampara en la autonomía de la voluntad de las partes y la búsqueda del cumplimiento del objeto del contrato (Art. 3 de la Ley 80 de 1993):

- Principio de Colaboración: Las partes deben colaborar para que el fin público del contrato se cumpla. La entrega efectiva de los chalecos es el interés primordial de la Entidad.
- Caso Fortuito / Fuerza Mayor Atenuada: Si bien el retraso de proveedores es un riesgo del contratista, la ley permite la modificación de plazos por mutuo acuerdo siempre que no se altere el objeto.

- Potestad de Modificación: Según el régimen de contratación estatal, la Entidad tiene la facultad de modificar el plazo mediante un Otrosí, siempre que esté debidamente motivado por la supervisión del contrato, evitando así la caducidad o multas innecesarias si el cumplimiento es inminente.

La ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar que la entidad reciba un producto de calidad, conforme a las especificaciones técnicas requeridas y bajo la debida supervisión técnica. En ese sentido, y considerando que la prórroga no afecta la planeación ni la finalidad del contrato, se avala y autoriza la ampliación del plazo de ejecución por ocho (08) días, es decir, hasta el 28 de enero de 2026.

La anterior solicitud se fundamenta en las siguientes normas:

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Finalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, modifiquen las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

NOTA 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.
NOTA 2: "Los recursos alcanzan para el cumplimiento de las obligaciones y el valor inicial es un valor estimado del contrato sujeto a su puesta en ejecución en plataforma SECOP II"

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.



Firma del Supervisor
Nombre: Maria Elena Sanchez Rave
Cédula: 52178868
Cargo: Almacenista



Aprobó:
Nombre: **ANA LUCÍA LARGO**
Cédula: 40.020.311
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL CENTRO
Proyectó Dairo Jezzid León Romero – Profesional Especializado 2028-13
Revisó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista DTC